

RADICADO: 2020-00431-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero de diciembre de dos mil veinte.

Interlocutorio :Número 1255
Proceso :EJECUTIVO
Demandante : COOPERATIVA METROPOLITANA
Demandado : OVIDIO TREJOS GUERRERO
LUIS CARLOS OSORIO OSORIO

Procede el despacho a resolver lo pertinente dentro de este asunto.

La parte actora junto con el demandado señor LUIS CARLOS OSORIO OSORIO, en escrito presentado manifiesta que el ejecutado conoce de la demanda que cursa en su contra, además de la orden de pago proferida dentro del expediente.

Para resolver se considera:

El artículo 301 del Código General del Proceso al hablar sobre la notificación por conducta concluyente, expresa:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la menciona en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

Por lo anterior y como el demandado conoce del auto por medio del cual se profirió mandamiento de pago en su contra como lo dispone la norma anteriormente transcrita, se concluye entonces que éste tiene pleno conocimiento de dicho proveído, por lo tanto se le tendrá por notificado del mismo por conducta concluyente al demandado LUIS CARLOS OSORIO OSORIO.

Se agrega la citación efectuada al demandado, señor OVIDIO TREJOS GUERRERO, la cual fue devuelta de la dirección porque allí no lo conocen, según lo certifica Redex en su guía GC 32003502 GE LL

Se libraré oficio, por secretaría del despacho, con destino a Colpensiones para que suministren los datos que allí tengan registrados del demandado, señor TREJOS GUERRERO, tales como su dirección física, correo electrónico, teléfono y demás datos allí registrados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: TENER por notificado por conducta concluyente al señor LUIS CARLOS OSORIO OSORIO, demandado dentro de este proceso del auto por medio del cual se libró orden de pago en su contra.

Segundo: TENER como fecha de la notificación el día 27 de noviembre de 2020, fecha en que fue recibido el escrito en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Tercero: QUEDA a disposición del demandado la demanda y sus anexos correspondientes al traslado y una vez hayan transcurrido tres días empezará a correr el término para pagar y excepcionar.

Cuarto: AGREGAR la citación efectuada al demandado, señor OVIDIO TREJOS GUERRERO, la cual fue devuelta de Redex porque allí no lo conocen.

Quinto: LIBRAR y remitir por secretaría del despacho, oficio con destino a Colpensiones para que se sirvan suministrar los datos que allí tengan registrados del señor OVIDIO TREJOS GUERRERO, tales como su dirección física, correo electrónico, teléfono y demás datos que allí reposen.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
Jueza

jabo

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 146 Del 02 DE DICIEMBRE DE 2020</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
